### EL CONCISO.

N. 27. un real.

## MARTES 27 DE ABRIL DE 1813.

Año 6º de la gloriosa lucha del pueblo español contra la tiranía.

#### Sho sales of CORTES.

Artículos aprobados en la sesion anterior.

Arta of Asi en las primeras ventas como en las ulteriores ningun fruto ni produccion de la tierra, ni los ganados y sus esquilmos, ni sus productos de la caza y pesca, ni las obras del trabajo y de la industria estarán sugetos à taras ni posturas, sin embargo de qualquiera leves generales ó municipales. Todo se podrá vender v revender á precio y en la manera que mas acomode á sus dueños, con tal que no perjudiquen á la salud pública; y ninguna persona, corporacion ni establecimiento tendrá privilegio de preferencia en las compras; pero se continuará observando la prohibicion de extraer á paises extrangeros aquellas cosas que actualmente no se pueden exportar: v las reglas establecidas en quanto al modo de exportarse los frutos que pueden serlo .= Art. 10º Quedará enteramente libre y expedito el tráfico y comercio interior de granos v demas producciones de unas á otras provincias de la monarquia; podrán dedicarse á él los ciudadanos de todas clases, almacenar sus acopios donde y como mejor les parezca y venderlos al precio que les acomode, sin necesidad de matricularse, ni de llevar libros, ni de recoger testimonios de las compras. = Art. 11º En ningun caso ni por ningun título se podrà hacer execucion ni embargo en las mieses que despues de segadas existan en los rastrojos ó en las eras hasta que esten limpios y entrojados los granos: pero se podrá poner interventor quando el deudor no tenga arraigo y no dé fianza suficiente. Hasta la misma épo-. ca y mientras que los granos existan en las eras no permitirán los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos que se

hagan en ellas cuestaciones ni demandas algunas de granos por ninguna clase de personas, ni aun por los religiosos de las órdenes mendicantes. Art. 12º Se observará puntualmente todo lo demas que se halla prevenido por las leyes à favor de los labradores y ganaderos en quanto no sea contrario á lo que se manda en este decreto. Lo tendrá entendido &c.

Proyecto de decreto aprobado en la sesion anterior.

Art. 1º Todos los españoles de qualquier condicion, estado ó clase sin distincion alguna estan igualmente obligados á franquear sus ganados, granos y demas efectos para que se suministre lo necesario á los exércitos, quando los suministros se havan de hacer en especies y no haya otro medio expedito de proporcionarlas .= Art. 2º Para que los suministros de esta clase no graven exclusivamente á los labradores, ganaderos y qualesquiera otros tenedores de las especies suministradas, harán los ayuntamientos de los pueblos respectivos que se tasen por su justo precio en dinero, y á falta de otros fondos destinados para este objeto, repartiran el importe entre todos los vecinos á proporcion de sus facultades para reintegrar á los que dieron las especies, fuera de la parte con que deban contribuir como vecinos.=Art. 3º Todos los españoles estan asimismo obligados sin distincion alguna de clases y condiciones á franquear sus casas para el alojamiento de las tropas y demas individuos que deban disfrutarlo; como tambien á contribuir con sus carros y caballerias para el servicio de bagages; quedando derogados qualesquiera privilegios 6 exênciones que hasta ahora se hayan concedido.=Art. 4º Los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos cuidarán de proporcionar los alojamientos y bagages necesarios por turno rigoroso entre todos los vecinos capaces de hacer este servicio. Las juntas particulares que para estos dos objetos estableció la suprema Central en cada poblacion se tendrán desde luego por extinguidas .= Art. 5º Las autoridades respectivas cuidarán de que se observe lo que está mandado acerca de estos ramos, y de evitar abusos especialmente en el de bagages, hasta que se arregle de otro modo. =Lo tendra entendido &c.

memoria sobre el arreglo de la secretaria de Guerra presentada por el duque del Infantado. La comision de Poderes acerca de los de Don José Serrano, diputado por Jaen, evacuado para la Regencia el informe sobre la reclamación que hizo contra él el ayuntamiento de Villanueva del arzobispo, halla que aunque en efecto fue nombrado contra su voluntad por la junta criminal creada por los franceses, en Jaen no asistió á semejante Junta, y que poco despues se fugó á la provincia de Murcia, la comision encuentra alguna contradicción entre los documentos que obran en el expediente; y así opina que este interesado debe purificar-se con arreglo à los decretos de 11 de agosto, 21 de setiembre y 14 de noviembre. No se aprobó el dictamen de la comision.

- Han prestado juramento á la Constitucion los individuos de marina del apostadero de Veracruz y los de la goleta Hipolita. = Conformandose las Cortes con el dictamen de la comisjon de Constitucion se mandó pasar á la Regencia el expediente sobre el nombramiento de la junta y tribunal de alzadas de la provincia de Guadalaxara, para que tome la resolucion que le parezca. = La misma comision acerca de la exposicion de la Junta de la Mancha en que se queja del ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, por cuya reclamacion acordaron las Cortes se exigiese la responsabilidad á dicha junta; habiendo exáminado los documentos que remite la junta, halla que unos y otros tienen razon, y que si se sigue la causa que se ha mandado formar á la junta vá à verse embrollado el tribunal sin saber que hacerse: y asi opina que se sobresea en todo. En vista de las reflexiones que se hicieron en la discusion se desaprobó el dictamen de la comision, y se acordó que se pase el expediente á la Regencia para que le remita al tribunal competente, en donde aparecerá la justicia, y resultará mas justificada la junta. En virtud del dictamen de la comision de justicia accedieron las Cortes á la solicitud de Don Casimiro Orense de que se le dispense el tiempo que le falta de practica para recibirse de abogado.=El Sr. Rus leyó una carta confidencial de D. José Costa Gali, magistrado de la Audiencia de Caracas, en que manifiesta la falta de observancia que tienen en las provincias de Venezuela la Constitucion y las leyes; y en su virtud hizo la
siguiente proposicion: que la Regencia tome en consideracion el estado de las provincias de Venezuela, y acuerde las providencias mas enérgicas para que se restablezca
la tranquilidad en aquellas provincias, y para que se verifique con la mayor prontitud el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales. Aprobada. = Continuó la discusion sobre los proyectos de ley protectora de la agricultura.

El Sr. Moragues propuso y acordó el Congreso que en el artículo 3º del proyecto de ley sobre suministros y alojamientos se añada despues de la palabra casas: por el

tiempo que prefixan la ordenanza y las leyes..

A la comision de agricultura pasó la siguiente proposicion del Sr. conde de Toreno: se podràn establecer fàbricas ó artefactos de qualquiera clase que sean, sin necedad de permiso ni licencia alguna, sugetandose solamente à las reglas de policia adoptadas en los pueblos para su salubridad. En seguida se aprobó el proyecto de decreto sobre establecimiento de catedras de economía civil, agricultura y sociedades de amigos del pais, que se insertará mañana, habiendose reprobado el artículo 7º y suprimidose el 8º como consecuencia del 7º = Mañana principiará la discusion del reglamento sobre restablecimiento y reforma de regulares.

# \*\* GACETA EXTRAORDINARIA DE VALENCIA del jueves 15 de abril de 1813.

El Sr. gefe político superior, ha recibido del Exemo. Sr. general en gefe del 2º exército, desde su quartel general de Petrel el siguiente escrito.

El enemigo, con una fuerza casi duplicada, atacó el rila division del brigadier D. Fernando Millares, que ocupaba á Yecla, y consiguió ventaja, apesar de la bizarria con que nuestras tropas se batieron. En el mismo dia se

presentó al frente de Villena el mariscal Suchet, con el resto de su exército, y al obscurecer ocupó el pueblo, y luego rindió el castillo donde estaba el batallon de Velez-Málaga. Al amanecer del 12 ya se le habia reunido la division de Arispe, que regresó de Yecla; y quando parte del exército aliado empezaba à marchar sobre Villena, con objeto de salvar á Velez ; salia Suchet con todas sus fuerzas con el proyecto de atacar à Viar. A las tres de la tarde se presentaron á tiro de los ingleses, y como la idea del general Murray, no era sostener aquella posicion, se fueron retirando sus tropas, defendiendo á palmos el terreno, hasta que la noche terminó su empeño. No se conformó el enemigo con esto. Luego que observó que el exèrcito aliado se reconcentró en Castalla, adelantó aquel sus fuerzas, y al mediodia de ayer, despues de haber desplegado toda su caballería, avanzó un cuerpo de dos mil infantes, con la idea de forzar la izquierda de nuestra linea, que cubria la vanguardia de la division del general Whitingam; pero estas tropas y las inglesas que se encontraban en aquel punto recibieron este ataque con la mayor serenidad. Dexaron al enemigo acercarse hasta la punta de la bayoneta, y entónces cargaron los aliados, deshicieron la columna francesa, matando, hiriendo y haciendo prisioneros á los infelices esclavos que la formaban. Habiendo visto Suchet el resultado de su primer ensayo, debió variar de plan, ó el que tenia era atacar vigorosamente á la línea y así reduxo sus operaciones á hacer varios movimientos y á ponerse en retirada. El general Murray hizo salir en seguida nueve batallones , ochocientos caballos y diez piezas de artilleria, que hicieron destrozos terribles en las columnas enemigas, las quales continúan su marcha retrograda, batidas y fatigadas. Las tropas aliadas las siguen, y yo espero que aun conseguiremos mayores ventajas. Mientras tanto tengo la satisfacion de comunicar á V. S. el resultado de las operaciones de los exércitos en los tres últimos dias, para que se sirva hacerlo publicar en esa ciudad y en la provincia.

Petrél 14 de abril de 1813. = Xavier Elio. = Sr. D. Vi-

cente Maria Patiño.

Alicante 15 de idem. = El gefe político de Valencia al de Murcia. = El mariscal Suchet reunió 180 hombres entre ellos 20 caballos, despues de su derrota es vivalmente acosado; ha perdido sobre 50 hombres, han salido ya todas las tropas aliadas y españolas en su seguimiento: el número de enemigos abandonados que se recoge por los paisanos y tropa es mui crecido. En el momento de la acción no hubo prisioneros porque parece no se daba cuartel: presumo la proxima libertad de esta provincia: el enemigo se retiró el 13 á Viar, por la noche á Villena, y despues ácia Fuente la Higuera.

En la division del Sr. Whintingam que tanto se ha distinguido, está el regimiento 2º de Murcia, antes provinciat

de la misma: della alla colle della colle colle

Coruña 5 de abril. = Anteayer llegó à este puerto un convoi de 7 velas inglesas con viveres para 4 meses. Dicen que estos buques llevarán á Càdiz el regimiento del Príncipe, y que á este efecto ha venido aquí el general Santocildes por órden del Lord.

Idem 8. = El general Santocildes que hizo dimision de la comandancia general del sexto exército y de esta provincia, por falta de salud, ha sido nombrado general in-

terino del exercito de reserva de Galicia.

Cáceres 9 de idem. = Se habla de reunion de franceses en Salamanca y que no abandonaràn el Tormes sin accion. = La division de Morillo salió despues de haber hecho un simulacro en que las tropas maniobraron brillantemente.

Madrid 13 de idem. = El 10 saquearon estos vándalos el gabinete de Historia natural, y todos los almacenes de paños de la fàbrica de S. Fernando.

Toledo 14 de idem. = Se hallan aquí algunas tropas de

partidas de guerrilla.

Aranjuez 15 de id. = Aquí se halla un elecan del duque del Parque con 30 caballos, y alguna gente de la partida del Abuelo.

Carpio 16 id. = Ayer pasaron por Alamo y Alarcon ácia Navalcarnero 20 húsares que estaban en Illescas, llevándose cuanto ganado encontraron. Ocaña 17. id. Los que vienen de Madrid aseguran que en aquella capital y sus contornos habrá unos 30 vándalos. En Toledo han entrado 20 españoles.

Madrid toda la infanteria: restaba solo la caballeria que sal-

dria del 21 val 22. non consimiram leb baline hand at evide

Manzanares 21 de idem. = Segun los partes de Aranjuez los gabachos deben haber salido ayer de Madrid. Las tropas que se hallan en Ciudad-Real marchan á Toledo y Puebla de Montalban. Escriben de Toledo que esperan allí á Morillo y Penne.

Olivencia 22 de abril. = La division del Sr. Morillo y el tercer batallon de guardias españolas marchan á Castilla. El 19 salió de Badajoz el regimiento de la Victoria á reunirse á la division del Sr. Morillo. = Se espera que pase por Extremadura el general O Donell con su exército de reserva.

Badajoz 22 de idem. = Almenara ha ido à Salamanca y ha echado una contribución de  $7\frac{1}{2}$  millones de rs., 60

fanegas de cebada y 120 de trigo.

El 6 salió de Madrid un convoi: el 8 otro de 200 carros con 800 mulas de carga, escoltado de 1400 dragones y 1260 infantes. El 10 salió por la puerta de San Vicente un gran tren de artillería con un regimiento de infanteria, muchos equipages y paisanos. El general Hugo hizo saber, el 11, á la municipalidad que las tropas debian salir de la capital, por lo que encargaba la tranquilidad &c.

Sevilla 24 de idem. = Desde el 22 hai aquí un continuo movimiento de tropas: la mayor parte de ellas han salido á acantonarse en los alrededores. Tambien saldrá de aquí el cuartel general de este exército de reserva; el cual va á dirigirse ácia.... ó ácia.... de las dos, una. Parece se espera mas tropas de los Puertos, y formarán con

estas un exército de..... hombres.

Cádiz 26. = Por varios conductos de los mas seguros se nos comunica que va á comenzar mui pronto el movimiento general de los exèrcitos: se cita la época (que es mui proxîma): se cita el número de tropas de que se compone el exército del Lord, su caballería, artillería, y dis-

posiciones que se foman para dar un impulso vigoroso, eficaz y pronto á esta campaña, cuyos efectos debemos prometernos que serán los mas lisongeros. Quisieramos ver cumplidos nuestros deseos; pero, sin embargo de la seguridad del conducto, no podremos desechar nuestras dudas sobre la proximidad del movimiento general; y oxalá que nos engañemos!

En el Publicista de Granada del 21, ademas del parte de la Extraordinaria de Valencia. se añade lo siguiente. = "Parte dado por el Sr. general en gefe de S. M. B. y publicado en el diario de Alicante del jueves 15 de abril.

El general en gefe de las tropas aliadas de S. M. B. desde su cuartel general de Castalla: con fecha de 14 me dice. Ayer 13 he batido al mariscal Suchet con muchísima pérdida, llevaba toda su infantería, caballería y artillería; se retiraron à Viar, por la noche à Villena, y despues àcia Fuente la Higuera. Lo que se avisa al público, para que sirva de satisfaccion. Alicante 14 de abril de 1813. = Riquelme. La Capacita de 1813.

Partes telegráficos. = Dia 26. De las 12 de ayer á las de hoi. = Continúan los trabajos. = Los 80 artilleros, las piezas de artillería volante, y los dos carros de municiones anunciados en el Conciso de ayer que salian por el Puente Suazo han pasado á Puerto-real y despues al Puerto. = En el campo de Guia del Puerto han estado haciendo el exercicio unos 19 infantes, y entre los almacenes del Trocadero unos 500.

Capitania del Puerto. = Dia 26. De las 12 de ayer á las de hoi han entrado: de Santa Eugenia pinaza esp. N. S. del Cármen con huebos: de Faro y Tavira, 2 faluc. port. con recoba: de Ayamonte y San Juan del Puerto 2 emb. men. esp. con carbon, vinagre y leña: de id. y

Huelva otros 2 id. con cueros y leña.

TEATRO. = Las esposas vengadas, pieza en un acto. = El médico turco, opera en un acto. = Saynete. = A las  $7\frac{1}{2}$ .

#### emb on any at sugar of CADIZ: a rath call: ( and one appr

Imprenta de D. Manuel Ximenez Carreño, calle Ancha.